



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 31 de octubre de 2007

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100066207**, presentada el día 11 de septiembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100066207 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Necesito saber cuanto dinero destina el gobierno del distrito federal al Instituto Politécnico Nacional." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de septiembre de 2007, se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio SAD/UE/2294/2007, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- El pasado 19 de septiembre del año en curso, a través del oficio ST/0808/07 la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, manifestó lo siguiente:

"Me permito anexarle copia de la respuesta emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto en su oficio DPyP/DPR/2154/07 del 19 de septiembre de 2007."

Mediante oficio DPyP/DPR/2154/07 de fecha 19 de septiembre de 2007. la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría mencionada con antelación, manifestó lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que de conformidad con los registros de esta Dirección, el Gobierno del Distrito Federal no aporta recursos a este Instituto, en virtud de que los recursos que se obtienen para la operación y funcionamiento de las actividades académicas y administrativas provienen del Gobierno Federal." (SIC)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y en virtud que aún no se integraba la información, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 9 de octubre de 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso y habiéndose tomado las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en ***“Necesito saber cuanto dinero destina el gobierno del distrito federal al Instituto Politécnico Nacional”***, en virtud que la de la Dirección de Programación y Presupuesto a través de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, contestó “me permito informar que de conformidad con los registros de esa Dirección, el Gobierno del Distrito Federal no aporta recursos a este Instituto, en virtud de que los recursos que se obtienen para la operación y funcionamiento de las actividades académicas y administrativas provienen del Gobierno Federal. “

En consecuencia es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la **INEXISTENCIA** de la información tal y como se requirió por el particular.

TERCERO.- Con base en las manifestaciones anteriores, así como con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la citada Ley, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Responsable de este Instituto Politécnico Nacional.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida, consistente en: ***“Necesito saber cuanto dinero destina el gobierno del distrito federal al Instituto Politécnico Nacional.” (sic)***, toda vez que dicha información no existe dentro de los archivos de la Unidad Responsable competente en el Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, la cual quedó establecida en el Considerando Segundo, de la presente resolución en cumplimiento a los artículos 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.



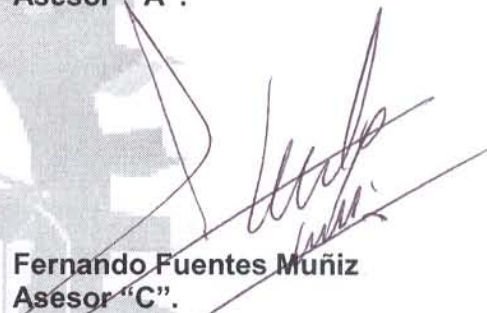
C.P. Norberto Enrique Carella Torres
Titular del Órgano Interno de Control.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A".



Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C".

LACO/PVSV/MGS/ZZB
66207 Inexistencia - Ingresos que destina el gob del df al ipn